

puntos publicos que se le tiene interrumpido por acuerdo de 8 del actual.

Las Comisiones de Teatro opinan se abonen a D. Manuel Sanmiquel el importe de varias pias para diez raciones q' ha p'fado.

Las Comisiones mixta y permanente de Teatro manifiestan que segun se desprende del informe del individuo de la primera de dichas Comisiones D. Julianio Martineu, es cierto y positivo que D. Manuel Sanmiquel pinto para de contrato las pias que manifiesta en la solicitud, que motiva el dictamen, cuyo valor es aproximadamente el de quinientas pias que indica.

D.

En tal concepto y aun cuando en la condicion segunda del contrato se determina que aquel quedaba obligado a hacer en las cinco decoraciones que pinto, las modificaciones o ampliaciones que se le exigieran y fueran por objeto mejorar la obra, lo cual no puede en modo alguno quererse decir que si pintava, como pinto, por orden de la Comision dichas pias, que nada tienen que ver con el contrato, habia de hacerse sin derecho a reclamar su importe, por que como se comprendera nunca pudo ser en el alcance y tendencia de una condicion redactada en terminos vagos, son de parecer las Comisiones, y asi lo proponen al Ayuntamiento que es pinto se satisfaga al Sr. Sanmiquel la cantidad que se determine en precio del trabajo expresado.



D.

Discusion sobre dicho asunto.

El Sr. Manu. Baldo como individuo de las Comisiones informantes, dice q' vio q' habia una condicion en el contrato que dejaba a la discrecion de la Comision modificar el proyecto sin alterar el precio del mismo; pero, a pesar de eso, la misma Comision entiende que obrando equitativamente, debe pagarse el escaso de obra de la q' figuraba en el contrato, y por eso dena...

